

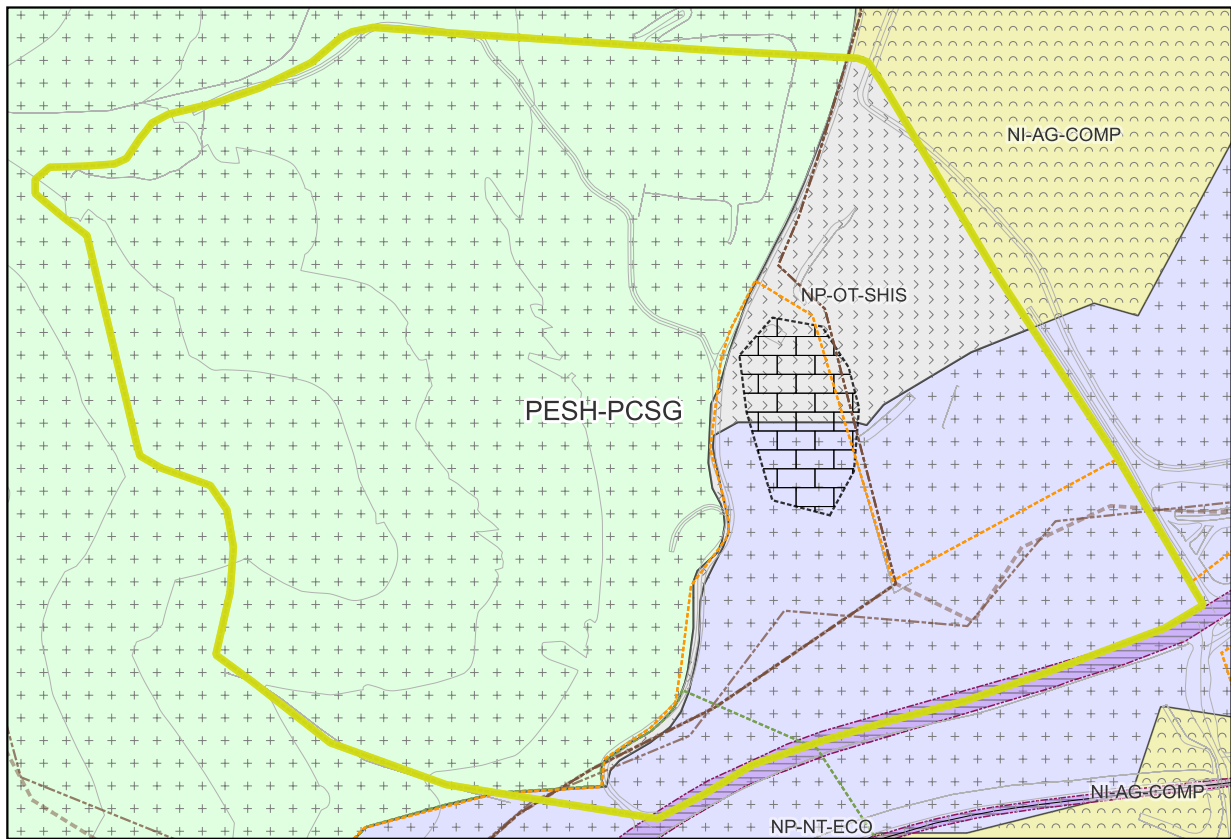
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARTAGENA	Uso Global Natural y otros	FICHA DE PLANEAMIENTO	Nº 049
	Categoría No Urbanizable de Protección por Planeamiento	Código del Ámbito PCSG	
Cabezo San Ginés			
Tipo de instrumento de desarrollo PE sitio histórico	Aprovechamiento resultante 0	Aprovechamiento de referencia 0	
SUPERFICIES			
Ámbito			156.890,32
Computable a efectos de aprov. (m ² s)			156.890,32
Ámbitos sin Sistemas Generales (m ² s)			156.890,32
Sistemas Generales adscritos/ vinculados (m ² s)	GC	0	0
	GI	0	
	GQ	0	
	GV	0	
Edificabilidad máxima (m ² e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Edificabilidad mínima (m ² e)	R	0	0
	T	0	
	I	0	
	Otros	0	
Objetivos/Criterios			
<p>El ámbito se corresponde con el conocido Monte Miral, declarado como Bien de Interés Cultural por Decreto 29/2019, de 13 de marzo, BORM nº 67, de 22 de marzo de 2019. Se define con la establecida para el mismo por la Red Natura 2000.</p> <p>Se trata de un Plan Especial de ordenación y protección de Sitio Histórico declarado Bien de Interés Cultural que dimana de la legislación de patrimonio histórico, por lo que deberá adecuarse a esta.</p> <p>Su objeto es la protección del área recogida en los límites del Sitio Histórico del Cabezo de San Ginés, así como la preservación y puesta en valor de sus elementos históricos representativos.</p>			

Otras consideraciones

Incorporará información exhaustiva sobre aquellos aspectos que permitan formular un diagnóstico claro de su problemática, contendrá una relación de los valores a preservar y de todos los bienes a proteger de acuerdo con las categorías de la ley de patrimonio histórico, las medidas de conservación, modo de gestión y financiación de los mismos, la determinación de los usos adecuados de los bienes y, en su caso, las propuestas de intervención.

El Plan Especial declarará fuera de ordenación aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a su aprobación que resulten incompatibles con el régimen de protección derivado del mismo, de conformidad con la legislación del suelo. Excepcionalmente, podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes.

SITUACIÓN DEL SECTOR



SITUACIÓN SISTEMAS GENERALES VINCULADOS/ADSCRITOS

